



AVISO A LA COMUNIDAD DE FACILIDADES DE SALUD: ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021 - 525 | OBLIGACIÓN DE TODA FACILIDAD HOSPITALARIA DE REPORTAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA *EMRESOURCE* | EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EMERGENCIA (GENERADORES ELECTRICOS Y CISTERNA)

Estimada Comunidad Hospitalaria:

Reciban un saludo cordial. El pasado 16 de diciembre de 2021, el Secretario de Salud, Dr. Carlos R. Mellado López, promulgó la Orden Administrativa Núm. 2021 – 525. Mediante la misma se estableció la obligación de toda facilidad hospitalaria de reportarle diariamente al Departamento de Salud (DS) cierta información a través de la plataforma *EMResource* que maneja la Oficina de Preparación y Coordinación de Respuesta en Salud Pública (OPCRSP) del DS. Parte de la información a ser reportada diariamente contempla el estatus de la facilidad, sus utilidades y gases médicos, incluyendo el estatus de los generadores eléctricos de emergencia y cisterna.¹ Véase, OA-2021-525, pág. 2.

Recientemente, y junto con el apoyo del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), el DS dio inicio a una operación multisectorial con el propósito de evaluar los generadores eléctricos de emergencia y cisterna(s) de todas las facilidades hospitalarias que operan en Puerto Rico. Ello, con el fin de apercibir su condición, capacidad, abastecimiento de combustible y/o agua potable.

A tales fines, y para que la evaluación multisectorial transcurra con fluidez, mediante el presente Aviso se les solicita a las facilidades hospitalarias que tengan disponible (a la mano) la información abajo descrita mientras se lleva a cabo la evaluación y que el Oficial de Seguridad de la facilidad y/o Ingeniero de Planta Física estén presentes en todo momento:

- Jornales de mantenimiento de los generadores de emergencia y cisterna
- Manual de especificaciones de los generadores
- Lectura de combustible disponible
- Acuerdo(s) de abastecimiento de combustible y/o agua potable
- Cualquier otro documento relacionado con el mantenimiento de estos equipos.

¹ De no reportar diariamente la información especificada en la Orden Administrativa Núm. 2021 - 525, la facilidad hospitalaria se expone a la revocación y/o denegación de su licencia operacional. Véase, OA-2021-525, pág. 2.



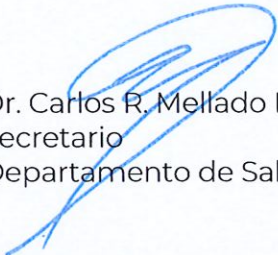
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud
Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y
Acreditación de Facilidades de Salud
(SARAFS)

Cualquier duda o pregunta sobre este Aviso pueden comunicarse con su Especialista de Coalición de Servicios de Salud a nivel regional.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de agosto de 2022.

Edwin E. León Pérez
Lcdo. Edwin León Pérez
Secretario Auxiliar
SARAFS


Dr. Carlos R. Mellado López
Secretario
Departamento de Salud